



FCR 6517/2024/1/RH1

Moreno, Antonella Giselle c/
Administración Nacional de la Seguridad
Social s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Moreno, Antonella c/ Administración Nacional de la Seguridad Social s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por el recurrente, en cuanto a que fue notificado de la denegación del recurso extraordinario el día 17 de marzo de 2026 y a que de las constancias del sistema informático surge que la queja ha sido interpuesta el día 16 de abril de 2026, tal presentación es extemporánea (arts. 282 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que no obsta a lo expuesto lo alegado por la parte recurrente en cuanto a que el plazo debería computarse en atención a la ubicación del Juzgado Federal de Río Gallegos. Ello es así, por cuanto la resolución denegatoria del recurso extraordinario —acto que habilita la presente queja— fue dictada por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, siendo este el órgano jurisdiccional cuya sede resulta determinante a los fines del cómputo del plazo.

Por ello, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que en el ejercicio financiero correspondiente haga efectivo el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Administración Nacional de la Seguridad Social - demandada -**, representado por el **Dr. Miguel Ángel Medina Insúa**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Comodoro Rivadavia**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Gallegos**.